

Acuerdo de Concejo

Nº 074-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Extraordinario de Concejo Nº 02-2021.

Cerro de Pasco, 12 de mayo del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Extraordinario Nº 02 de fecha 12 de mayo del 2021; Informe Legal Nº 098-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 11 de mayo del 2021; Memorando Nº 500-2021-GM-MDY-PASCO, de fecha 11 de mayo del 2021; Informe Nº 0371-2021-GIU-GM/JGCE, de fecha 11 de mayo del 2021; Informe Nº 183-2021-SGIYM-MDY/PASCO, de fecha 11 de mayo del 2021; Memoria Descriptiva; Escritura Pública de Donación de Bien Inmueble (Testimonio); Oficio Nº 901-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB, de fecha 11 de marzo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus Tres Niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 concordante con el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al respecto, es menester precisar que la Donación debe ser atendida como un acto de liberalidad, por lo cual una persona, natural o jurídica, transfiere gratuitamente la propiedad de un bien o bienes, a otra, tal como lo establece el artículo 1621º del Código Civil – Decreto Legislativo Nº 295.

000.59



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

0256

000158

Que, el inciso 20) del artículo 9º de la mencionada Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad" y siendo que el presente caso, constituye uno de donación, corresponde al Pleno del Concejo Municipal conoce el mismo y proceder a emitir el acuerdo correspondiente, conforme a sus atribuciones; situación que a su vez en concordante con lo dispuesto en el artículo 41º de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación precisada.

Que, mediante la Escritura Pública de donación de Bien Inmueble, Kardex N° 0314-2021; Instrumento N° 0313; Minuta N° 0293, otorgado por la Comunidad Campesina Candelaria – La Quinua, a favor de la Municipalidad Distrital de Yanacancha, en consecuencia, adjudíquese un área de 1,029.9301 m2, con un perímetro de 125.00 ml, teniendo presente que este acto altruista tiene por finalidad ser utilizado para el Proyecto "Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinua del Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco Departamento de Pasco", CUI 2456983. Por la cual se ha remitido la minuta correspondiente para la suscripción por parte del señor alcalde, previa autorización del Pleno de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 0371-2021-GIU-GM/JGCE de fecha 11 de mayo de 2021, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, informa con respecto a la donación de Bien Inmueble en la C.C. La Candelaria – La Quinua.

Que, mediante Informe N° 183-2021-SGIYM-MDY/PASCO, de fecha 11 de mayo del 2021, la Sub Gerencia de Inversión y Maquinaria, informa respecto a la Donación de Bien Inmueble de la C.C. Candelaria La Quinua.

Que, mediante Informe Legal N° 098-2021-MDY-A-GM/GAJ, de fecha 11 de mayo del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, menciona que la Comunidad Campesina de la Candelaria celebrado en la asamblea Comunal, donde se aprobó ratificar la donación del terreno (bien inmueble), para la realización del proyecto en referencia. Con las siguientes medidas:

- Área : 1,029.9301 m2
- Perímetro : 125.00 ml

Colindancia y Medidas Perimétricas

- Por el Frente : Con la calle San Cristóbal, con 17.67 y 4.94ml
- Por la Derecha : Con Propiedad de Terceros, con 26.75 ml
- Por la Izquierda : Con los Lotes 297 y 298, con 1.20-0.52-3.52-15.50 y 8.69 ml
- Por el Fondo : Con propiedad de terceros, con 25.40-0.10 y 1.24 ml

Que, resulta procedente aprobar la donación del terreno (bien inmueble), otorgado por la Comunidad Campesina La Candelaria – La Quinua, en favor de la Entidad, a fin de que se continúe con el trámite administrativo notarial, para el saneamiento físico legal, y se levante las observaciones advertidas mediante Oficio N° 901-2021/VIVIENDA-VMVU-PMIB, por parte del Ministerio de Vivienda, a fin de determinar la viabilidad de la ejecución de la Obra: "Creación parque infantil en la Comunidad Campesina de Candelaria del C.P. La Quinua del distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco – departamento de Pasco", CUI: 2456983, la misma que beneficiaría a este sector;



BICENTENARIO
PERÚ 2021



Municipalidad Distrital
de Yanacancha

00255

000.57

El Concejo Municipal, luego haber tenido el conocimiento de los documentos de sustento para la donación del inmueble a la Municipalidad y habiéndose deliberado, se acuerda por UNANIMIDAD, aceptar la donación cedida por la Comunidad Campesina de la Candelaria del C.P. La Quinoa del Distrito de Yanacancha, un inmueble con una extensión de 1,029.9301 m2 de área, teniendo un perímetro de 125.00 ml, cuya finalidad es ser utilizado para el proyecto Proyecto "Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinoa del Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco Departamento de Pasco", CUI 2456983



Estando a lo expuesto y a las atribuciones que le confieren los Artículos 9º, 39º Y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y su modificatoria mediante la Ley 30937, los señores miembros del Concejo Municipal del Distrito de Yanacancha;

ACUERDAN:



ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR, la donación cedida por la Comunidad Campesina de la Candelaria del C.P. La Quinoa del Distrito de Yanacancha, un inmueble con una extensión de 1,029.9301 m2 de área, teniendo un perímetro de 125.00 ml, cuya finalidad es ser utilizado para el Proyecto "Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinoa del Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco Departamento de Pasco", CUI 2456983



ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el saneamiento físico lega del inmueble con una extensión de 1,029.9301 m2 de área, teniendo un perímetro de 125.00 ml, para ello se encarga a la Gerencia de Administración, a través de la Unidad de Control Patrimonial, la Inscripción en los Registros Públicos la Titularidad del inmueble, señalando como carga que este bien será utilizado para el proyecto "Creación Parque Infantil en la C.C. Candelaria del C.P. La Quinoa del Distrito de Yanacancha – Provincia de Pasco Departamento de Pasco";

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Control Patrimonial y demás unidades orgánicas para el cumplimiento del presente acuerdo;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YANACANCHA
PASCO

Omar Raúl Raras Pascual

